



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2017

TIEMPOS DE
VICTORIAS!

*Por Gracia
de Dios!*

PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO “LAS MANOS”

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Programa de integración Fronteriza No. 3484 / BL-NI



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2017

TIEMPOS DE VICTORIAS! *Por Gracia de Dios!*

Listado de Abreviaturas

ALD	Alcaldía de Dipilto
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CDE	Comité de Dirección Estratégica
DGME	Dirección General de Migración y Extranjería
INIFOM	Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal
INSS	Instituto Nicaragüense de Seguridad Social
INTUR	Instituto Nicaragüense de Turismo
	MARENA Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales
MEFCCA	Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
MIFAM	Ministerio de la Familia
MIGOB	Ministerio de Gobernación
MINED	Ministerio de Educación
MTI	Ministerio de Transporte e Infraestructura
OMA	Organización Mundial de Aduanas
PAEBANIC	Centro de Capacitaciones y Eventos para el Desarrollo de la Educación
PGR	Procuraduría General de la República
PRI	Plan de Reasentamiento Involuntario
SAFE	Marco de Estándares para Facilitar el Comercio
TPCP	Trabajadores por Cuenta Propia



Contenido

1. Antecedentes y justificación	4
2. Descripción del PRI	6
2.1 Fundamentación.....	6
3. Objetivo del PRI	6
4. Principios del PRI	7
5. Marco Legal	7
5.1 Legislación Nacional.....	7
5.2 Legislación Internacional	11
6. Resultados del estudio de base	12
6.1 Entorno socio-económico del paso fronterizo.....	12
6.2 Caracterización de la población afectada	12
6.2.1 Rasgos generales.....	12
6.2.2 Vendedores de seguros.....	14
6.2.3 Vendedores de productos alimenticios y otros.....	15
6.2.4 Lavacarros.....	15
6.2.5 Otros oficios.....	15
7. Análisis de Vulnerabilidad para los TPCP	15
8. Medidas de reasentamiento	16
9. Estrategias de difusión de información y participación con la comunidad	17
9.1 Estrategias de difusión de información y participación de la comunidad.....	17
10. Marco cronológico	19
11. Presupuesto	2
12. Supervisión y Seguimiento del PRI	3

1. Antecedentes y justificación

En el marco del Programa de Integración Fronteriza (PIF 3484/BL-NI) el Banco Interamericano de Desarrollo a través de la División de Transporte (INE/TSP) y el Sector de Integración y Comercio (INT/INT), impulsa medidas orientadas al mejoramiento de la efectividad en las operaciones propias de diversos pasos de frontera en la República de Nicaragua y sus países vecinos.

El Programa de Integración Fronteriza fue firmado el 13 de julio del año 2015 entre el Gobierno de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo con el objetivo de modernizar tres Puestos Fronterizos ubicados en Peña Blanca, El Guasaule y San Pancho.

La operación se encuentra en la etapa de ejecución, debido a su importancia y al interés que genera, la Unión Europea ha consultado con el Banco y acordado aportar 20 millones de Euros a la operación. Dichos fondos serán dirigidos al paso de San Pancho. Esto le permitirá al Banco ampliar el alcance, específicamente el número de pasos fronterizos que se beneficiarán. La nueva operación ahora incluye la intervención completa de los pasos El Espino y Las Manos, ambos con la frontera hondureña.

El Programa de Integración Fronteriza busca apoyar la consolidación de la competitividad del comercio externo de Nicaragua mediante el fortalecimiento de la eficacia y efectividad de los controles fiscales y parafiscales en los pasos de frontera de Peña Blanca, San Pancho El Guasaule, El Espino y Las Manos a través de dos líneas de acción: i) implantar las bases de un sistema normativo, de procesos y herramientas efectivas de control fiscal y parafiscal; y ii) dotar a los pasos a intervenir, con procesos de gestión, infraestructura y equipamiento para realizar efectiva y eficazmente el control de cargas y personas.

Para lograr lo anterior, el Programa ha sido estructurado en los siguientes componentes:

- i) **Procesos de control fronterizo eficientes y efectivos**, a través del cual se financiará un sistema de controles integrados sobre cargas y pasajeros en los tres pasos de frontera, incluyendo la gestión integral del riesgo que apoye los objetivos de control, seguridad y facilitación; la segunda fase de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Nicaragua (VUCEN 2.0); la implementación de un marco normativo de control; y actividades de apoyo a la implementación de un programa básico de operadores confiables;
- ii) **Inversiones en infraestructura y equipamiento**, que financiará las construcciones y el equipamiento para las instalaciones fronterizas en los pasos de frontera de conformidad con las mejores prácticas internacionales de la OMA para el desarrollo de pasos fronterizos, incluyendo los diseños de ingeniería; la preparación y/o adecuación del terreno y la



- adecuación de infraestructuras; la construcción de edificaciones, obras de vialidad y zonas de parqueo e inspección; el equipamiento de servicios básicos, incluyendo aguas, energía, telecomunicaciones, entre otros; la instalación de equipamientos de control no intrusivo y estaciones de gestión; la supervisión técnica y ambiental de las obras; y la gestión socio-ambiental del Programa que incluye los planes de mitigación, las compensaciones por reasentamiento que lo requiera y los programas para rehabilitación de medios de vida de los desplazados económicos, incluyendo la reinserción de empleos informales;
- iii) **Gestión y administración del programa**, que financiará el esquema de apoyo a la ejecución y administración del Programa; las auditorías financieras externas; las actividades de monitoreo y evaluación; y los gastos financieros de la operación.

A los efectos de las políticas sociales y ambientales del Banco, el programa es clasificado como categoría B, la que se refiere a “aquellas operaciones que puedan causar principalmente impactos ambientales negativos localizados y de corto plazo, incluyendo impactos sociales asociados, y para los cuales ya se dispone de medidas de mitigación efectivas”.¹ Dicha categoría activa la política operativa OP-710 que abarca todo desplazamiento físico involuntario de personas causado por un proyecto² y requiere la presentación de un Plan de Reasentamiento Involuntario (PRI) con el objetivo de minimizar alteraciones perjudiciales en el modo de vida de las personas que viven en la zona de influencia del proyecto, evitando o disminuyendo la necesidad de desplazamiento físico, y asegurando que, en caso de ser necesario el desplazamiento, las personas sean tratadas de manera equitativa y, cuando sea factible, participen de los beneficios que ofrece el proyecto que requiere su reasentamiento³.

El Gobierno de Nicaragua ha creado un mecanismo para la elaboración de los PRI basado en el establecimiento de una Comisión Especial creada en agosto de 2015 e integrada por el Coordinador de la Confederación de Trabajadores por Cuenta Propia (CTCP-FNT), en representación de 12 sindicatos de trabajadores afectados, Alcaldías locales, INTUR, MIGOB/DGME, MIFAM, INIFOM, INSS, MARENA, ALMA, PGR, MTI y el MHCP. Esta comisión extenderá su accionar a los dos pasos Fronterizos de Las Manos y El Espino en lo que aplique.

El presente documento tiene por objetivo presentar el diseño y planificación del Plan de Reasentamiento Involuntario (PRI) del PF Las Manos, conforme los principios y lineamientos de la política OP-710, al cual se le dará seguimiento en cada una de las etapas de ejecución, mediante un sistema de monitoreo para verificar el restablecimiento de las condiciones socio-económicas planteadas desde su inicio hasta su finalización. Aún cuando se siguen los principios emanados de

² Reasentamiento Involuntario – Política Operativa y documento de antecedentes (Octubre 1990)

³ Reasentamiento Involuntario – Política Operativa y documento de antecedentes (Octubre 1990)



la OP-710, las recomendaciones emanadas de este informe, contemplan las particularidades específicas del contexto en que viven y trabajan los TPCP vinculados al PF El Espino.

El desarrollo de las obras de infraestructura física y procesos logísticos previstos en el PF El Espino, supone la afectación económica de 66 personas vinculadas a la dinámica económica del paso de frontera, en calidad de trabajadores por cuenta propia.

2. Descripción del PRI

2.1 Fundamentación

- i. El objetivo expreso de la política de Reasentamiento Involuntario (OP-710) del BID consiste en “reducir al mínimo la perturbación de la vida de las personas que viven en la zona de influencia del proyecto, evitando o reduciendo al mínimo la necesidad de desplazamiento físico, haciendo que, si tienen que ser desplazadas, sean tratadas equitativamente y, cuando sea posible, puedan compartir los beneficios del proyecto que hace necesario su reasentamiento”. Dos de los principios fundamentales de esta política se refieren a: a) hacer todo lo posible para evitar o reducir al mínimo la necesidad de reasentamiento involuntario, y b) cuando el desplazamiento es inevitable, debe prepararse un plan de reasentamiento, para minimizar su efectos.
- ii. En el caso del puesto de frontera El Espino, se descarta toda forma de reasentamiento físico de pobladores, en virtud de que las obras de infraestructura del proyecto se llevan a cabo en territorio soberano del Estado y no afecta las condiciones de vivienda de las familias e individuos que derivan su subsistencia de la dinámica económica fronteriza. Por tal razón, el Plan de Reasentamiento Involuntario pone énfasis en la adopción de medidas encaminadas a reducir los potenciales efectos negativos desde el punto de vista económico, que pueda generar las obras de desarrollo del proyecto.

3. Objetivo del PRI

El objetivo general del Plan de Reasentamiento Involuntario (PRI) es mejorar la calidad de vida, la seguridad física y los ingresos de los trabajadores por cuenta propia (TPCP) cuyas actividades se ven amenazadas por la construcción de obras físicas y mejoramientos logísticos en el Paso de Frontera El Espino, mediante la promoción y puesta en marcha de medidas de inserción socio-laborales y apoyos logísticos puntuales, según las actividades a que se dedican los TPCP.

4. Principios del PRI

Los principios que gobiernan el PRI son los siguientes:

- i. Asegurar la participación de la comunidad para el suministro de información relevante y para el establecimiento de las necesidades y aspiraciones de los TPCP afectados.
- ii. Considerar el PRI como una oportunidad de desarrollo sostenible, garantizando la compensación por la pérdida de espacio físico para comercio de bienes y servicios de los TPCP, con la construcción de obras para que sigan realizando sus trabajos.
- iii. Compensar la pérdida de derechos consuetudinarios considerando las necesidades individuales de los trabajadores que serían afectados en sus ingresos.
- iv. Crear en la medida de lo posible oportunidades económicas a los TPCP, para que tengan oportunidades de empleo y capacitación de acuerdo a la actividad económica que realizan.
- v. El PRI debe tener en cuenta a los TPCP desplazados, en la planificación y ejecución del PRI sobre todo en la etapa de diseño y construcción de obra, y en la identificación de necesidades de capacitación.

5. Marco Legal

5.1 Legislación Nacional

i) Introducción

En Nicaragua no se cuenta con normativas nacionales enfocadas en reasentamiento involuntario, con excepción de lo establecido en los convenios internacionales y préstamos suscritos por la Republica. Lo que si encontramos ajustado a derecho, es lo referente al irrestricto derecho a la propiedad privada, sus modos de adquirirlos y su relación con el medio ambiente.

A continuación se detallan algunos aspectos referidos a este tema.

ii) Constitución Política

De conformidad al art 10 de la constitución política de la Republica de Nicaragua, el Estado de Nicaragua ejerce soberanía y jurisdicción en todo su territorio y dentro de las fronteras establecidas por el derecho nacional e internacional, de conformidad con la sentencia de la Corte Internacional de Justicia del ocho de octubre del año dos mil siete y del diecinueve de noviembre del año dos mil doce.

Como derecho fundamental el artículo 57 Cn, manifiesta que el Nicaragüense tiene el libre ejercicio del derecho al trabajo acorde a la naturaleza humana de cada individuo, a la seguridad social (art 61 Cn) y a los derechos inalienables que como ciudadano se tienen entre otros a libre circulación, ejercer su profesión en todo el territorio nacional y asentar su residencia si así lo desea en cualquier parte del país (art 31,86Cn),



En el artículo 44 Cn se establece que el Estado garantiza el derecho de la propiedad privada en su más amplio concepto de función social y sin más limitaciones que aquellas que por motivos de necesidad o de interés público establezca la Ley.

Así mismo, se prohíbe la confiscación de bienes por la autoridad y se establece que la privación de la propiedad sólo puede fundarse por causa de utilidad pública e interés social, mediando previa indemnización justa

iii) **LEY 698. Ley General de los Registros Públicos**

El día 17 de Diciembre del año dos mil nueve, fue publicado en la gaceta Diario Oficial No. 239 la Ley No. 698 Ley General de los Registros Públicos, para integrar y modernizar el registro de la propiedad inmueble y mercantil, ya que los Registros Públicos cumplen un papel importante en la organización y desarrollo económico de una sociedad, y son el medio para brindar certidumbre respecto de la titularidad de diferentes derechos.

Los derechos de propiedad claros y estables son esenciales para la modernización y estabilidad del país, para la atracción de inversiones, facilitación de financiamiento, y prevención de litigios innecesarios, porque esto va aparejada a la seguridad jurídica, lo que implica que seguridad es el valor alternativo y complementario de Justicia, que en definitiva, son los dos valores que el ordenamiento jurídico tiende a realizar.

Es por ello que el propósito primordial de la Ley 698 es:

- 1.- Garantizar la seguridad jurídica registral en sus fases de procedimiento documental o material y publicitarla;
2. Agilizar los procedimientos generales de Inscripción y cualquier otro procedimiento nacional;
3. Unificar el procedimiento registral, dándole coherencia y unidad en el ámbito nacional;
4. Facilitar a los usuarios los trámites de Inscripción y de publicidad registral mejorando las técnicas y modernizando los sistemas de Inscripción;
5. Propiciar la seguridad jurídica de créditos garantizados con bienes inmuebles o muebles asegurando su recuperación; y
6. Garantizar el funcionamiento e infraestructura técnica y operativa del Sistema Integrado de Información de Registro y Catastro.

iv) **LEY No. 278.- Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana Y Agraria**



En el año 1997, se publica en la Gaceta Diario Oficial No. 239 la ley de propiedad reformada urbana y agraria como consecuencia de las reformas estructurales que en materia de propiedad se llevaron a efectos en la década de los ochenta, esta ley vino a regular la tenencia, ejercicio, cargas y extinción del derecho adquirido sobre los bienes en posesión del estado, al amparo o mediante las leyes 85, 86 de 29 de marzo de 1990, ley 88 de 2 de abril de 1990, ley 209 ley de estabilidad de la propiedad de 30 de noviembre de 1995 y la ley de reforma agraria y sus reformas, los contratos de venta o de promesas de venta, o de arriendo o administración con opción a compra.

También regula los asentamientos humanos espontáneos hasta 1995.

v) **Código Civil**

El resto del ordenamiento jurídico en relación a la propiedad y sus modos de adquirirlos están regulados en el código civil de la Republica de Nicaragua aprobado el 1 de Febrero de 1904 y Publicado en La Gaceta No. 2148 del 5 de Febrero de 1904, en el **TITULO II DE LA PROPIEDAD Capítulo I De la propiedad en general, de los artículos Arto. 615 al 621**. En ellos se establece que la propiedad es el derecho de gozar y disponer de una cosa, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y que todo individuo es libre de disponer de sus propiedades sin restricción alguna, por venta, donación, testamento o cualquier otro título legal.

Nadie puede ser privado de la propiedad sino en virtud de ley o de sentencia fundada en ésta. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser Calificada por la ley o por sentencia fundada en ella; y no se verificará sin previa indemnización.

vi) **Ley No. 40 Ley de Municipios**

Nicaragua según su estructura territorial está compuesta de Departamentos, Regiones autónomas de la Costa Caribe Norte y Sur y Municipios.

El Municipio es la unidad base de la división política administrativa del país a través de la Autonomía que le da el derecho y la capacidad efectiva para regular y administrar, bajo su propia responsabilidad y en provecho de sus pobladores, los asuntos públicos que la Constitución y las leyes le señalen. Es así que en el año 2013 fue publicada con sus reformas incorporadas la Ley No. 40 Ley de municipios y publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 6 del 14 de enero de 2013.

Esta ley de municipio nace para coordinar, dirigir, planificar, administrar, desarrollar todo lo referente a los bienes y servicios del municipio. Este trabajo administrativo hace que la administración local se interrelacione con instituciones privadas y públicas del país, especialmente con los organismos financieros, tributarios, de la propiedad y especialmente con el Ministerio del



Ambiente y los recursos naturales en todo lo referente al impacto ambiental y mitigación de obras y proyectos que se desarrollen en el municipio. Ley No. 229 Ley de Expropiación.

Esta Ley de expropiación fue aprobada el día 3 de marzo de 1976 y publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 58, del 9 de marzo de 1979 y tiene como objetivo principal la expropiación de bienes o derechos en los casos contemplados en la constitución política, afectando toda clase de bienes o derechos, cualquiera que fuere la persona o entidad a quien pertenezca.

Para efectos de esta ley se entiende que son de utilidad pública las obras, servicios o programas que tiendan a proporcionar a la nación en general o a una parte cualquiera de la misma, derechos, usos, mejoras o disfrutes de beneficio común o que sean necesarios para el logro de los fines del estado o sus instituciones, aun cuando deban ser ejecutados por particulares. Por lo tanto, al tenor del arto 3 de esta ley, existirá causa de interés social para la expropiación cuando se trate de llevar a cabo obras, servicios o programas en cumplimiento de la función social de la propiedad.

Esta ley recoge el procedimiento a seguir para la expropiación por utilidad pública e interés social y el medio de compensación.

vii) LEY No. 217 Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales

Unos de los ordenamientos jurídicos y que más relevancia tiene dentro del país lo constituye la Ley 217 ley general del medio ambiente y los recursos naturales que tiene incidencia transversal en todo los proyectos que impactan el país.

La ley 217 ley general del medio ambiente y los recursos naturales fue aprobada el 27 de marzo de 1996 y publicada en la Gaceta No. 105 del 6 de junio de 1996.

Esta ley tiene por objeto establecer las normas para la conservación, protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente y los recursos naturales que lo integran, asegurando su uso racional y sostenido, de acuerdo a lo señalado en la constitución política de la Republica.

En su aplicación armoniosa esta ley incluye al ciudadano como elemento central quien podrá tener participación en el inicio de acciones administrativas, civiles o penales en contra de quienes infrinjan la ley, pero además uno de los objetivos específicos de la ley es propiciar un ambiente sano que contribuya no solo a la conservación del medio ambiente si no a la promoción de la salud y prevención de enfermedades del pueblo nicaragüense.



5.2 Legislación Internacional

La normatividad internacional a ser tomada en cuenta en relación al Plan de Reasentamiento Involuntario será la consignada en los presentes instrumentos internacionales reconocidos por Nicaragua.

i. Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de las Naciones Unidas.⁴

1.-Principio 6.- a).- Todo ser humano tendrá derecho a la protección contra reasentamientos arbitrarios que le alejen de su hogar o de su lugar de residencia habitual.-b).- “Se encuentran prohibidos internacionalmente los reasentamientos arbitrarios en caso de proyectos de gran escala, que no estén justificados sobre un interés público superior o primordial.

2.- Principio 7 a).-Antes de decidir el desplazamiento de personas las autoridades competentes se asegurarán que se han explorado todas las alternativas viables para evitarlo. Cuando no quede ninguna alternativa, se tomarán todas las medidas necesarias para minimizar el desplazamiento y sus efectos adversos –b).- Las autoridades responsables del desplazamiento se asegurarán en la mayor medida posible que facilite alojamiento adecuado a las personas desplazadas en condiciones satisfactorias de seguridad, alimentación, salud e higiene y que no se separan a los miembros de la misma familia. -c).- Se buscará contar siempre con el consentimiento libre e informado de los desplazados d).-- Las autoridades competentes tratarán de involucrar a las personas afectadas en particular las mujeres en la planificación y gestión de su reasentamiento. E).-Se deberán adoptar medidas adecuadas para facilitar a los futuros reasentados, información completa sobre razones y procedimientos de su desplazamiento y, en su caso, sobre indemnización y reasentamiento.

3.-Principio 8. El desplazamiento no se llevará a cabo de tal manera que viole los derechos a la vida, dignidad, libertad y seguridad de los afectados.

ii. Política BID

El objetivo expreso de la **POLITICA OPERATIVA OP 710 del BID**⁵. Consiste en “reducir al mínimo la perturbación del modo de vida de las personas que viven en la zona de influencia del proyecto, evitando o reduciendo al mínimo la necesidad de desplazamiento físico, haciendo que, si tienen que ser desplazadas, sean tratadas equitativamente y, cuando sea posible, puedan compartir los beneficios del proyecto que hace necesario su reasentamiento.

⁴ Tomado del documento E/CN.4/1998/Add.2 de 11 de febrero de 1998.

⁵ Tomado de las OP 710 BID.

En este sentido el plan de reasentamiento debe describir claramente los procedimientos de compensación; el entorno jurídico nacional, regional y municipal y los procedimientos para la expropiación de tierras y bienes; Se debe fijar un calendario aceptable y realista para el registro, la tasación, la indemnización y la expropiación de los bienes afectados.

En otro sentido los planes de reasentamiento deben tomar en cuenta las situaciones ambientales de influencia del proyecto para prevenir o aliviar los efectos causados por el desarrollo de infraestructura.

6. Resultados del estudio de base

6.1 Entorno socio-económico del paso fronterizo

El puesto de frontera Las Manos pertenece geográficamente al municipio de Dipilto Nuevo, del departamento de Nueva Segovia. Este municipio fue creado en 1942 por emigrantes de municipios vecinos movidos por el hallazgo de vetas de oro. Está ubicado a 11 kilómetros al norte del municipio de Ocotal, cabecera departamental de Nueva Segovia y a 240 kilómetros de la ciudad capital Managua. Tiene una extensión territorial de 104.9 kilómetros cuadrados de superficie, con una altura que oscila entre los 882 y 2107 msnm.

Los límites geográficos de Dipilto son: al norte con la República de Honduras, al sur con el Municipio de Ocotal, al este con el Municipio de Mozonte y al oeste con el Municipio de Macuelizo.

El municipio lo integran cuatro comunidades: Las Manos, Cambalache, Buenos Aires Los Planes.

Conforme a información recabada en el puesto de salud, la población de Dipilto la conforman 1116 personas y en el sector inmediatamente adyacente al puesto de frontera Las Manos, un total de 100 casas de habitación y 279 habitantes para octubre de 2016⁶.

6.2 Caracterización de la población afectada

6.2.1 Rasgos generales

La población directamente afectada por el Plan de Reasentamiento Involuntario, se compone de un total de 50 personas trabajadores por cuenta propia, cuyas actividades económicas derivan de la dinámica del puesto de frontera.

⁶ Dadas las características de manejo del puesto de frontera por parte del Estado nicaragüense, no existe presencia de población civil en el área del puesto de frontera propiamente dicha.

Tabla 1. Trabajadores por Cuenta Propia, según sexo

Sexo	Cantidad	%
Masculino	38	76%
Femenino	12	24%
Total	50	100%

Fuente: elaboración propia a partir de Censo aplicado

La edad promedio de los TPCP es de 30 años; siendo en promedio las mujeres más jóvenes que los hombres: 25 y 34 respectivamente. En general, se trata de personas casadas o en unión libre, con obligaciones familiares. En promedio los TPCP tienen 3 hijos, con edades mayoritariamente inferiores a los 18 años.

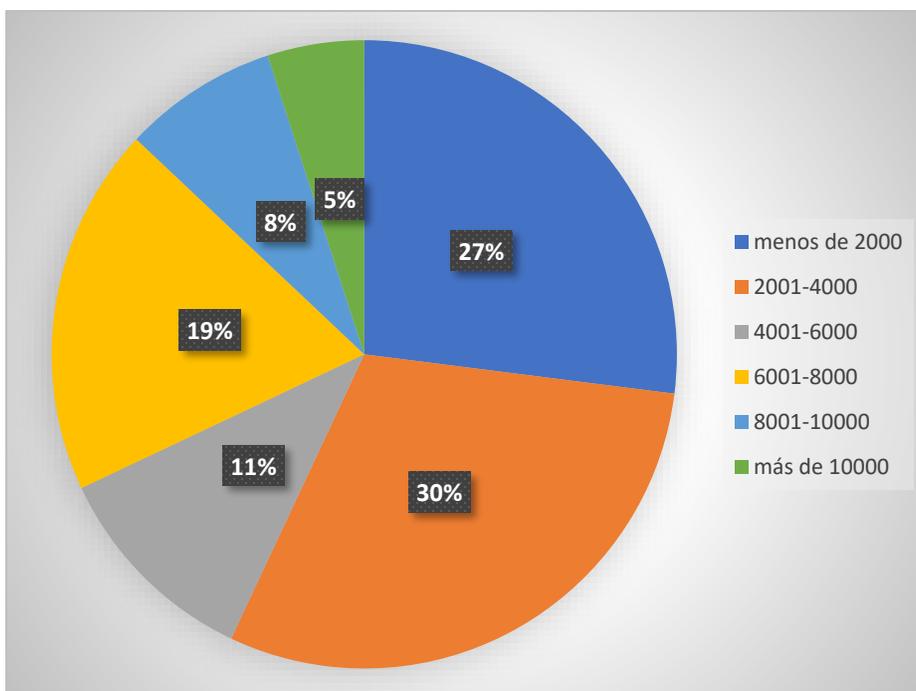
Los TPCP vinculados en forma directa a la dinámica del paso de frontera se agrupan en torno a 11 tipos de oficios o actividades propias de las áreas de comercio y servicios (ver Tabla No. 2) ocupando la mayor proporción, las personas dedicadas a la venta de seguros, con un 24%, seguido en su orden por el subgrupo de cambistas (18%), vendedores/as de productos alimenticios en forma ambulatoria (14%) y estibadores (14%).

Tabla 2. Número de TPCP según oficio o actividad

Actividad / oficio	Cantidad	%
Venta productos alimenticios	7	14%
Venta de seguros	12	24%
Tramitador	3	6%
Maletero	1	2%
Lustrador calzado	1	2%
Lavacarros	6	12%
Estibador	7	14%
Cambista	9	18%
Apertura contenedores	1	2%
Mantenimiento servicios higiénicos	2	4%
Fotocopiadora	1	2%
Total	50	100%

La información proporcionada por los TPCP da cuenta de niveles de ingreso concentrados mayormente en rangos inferiores a los C\$4.000 córdobas mensuales, conforme se aprecia en el gráfico 1, siendo los lavacarros, maleteros y tramitadores en general, quienes perciben los niveles más bajos.

Gráfico 1. Las Manos. Ingreso Mensual Promedio de los TPCP (porcentaje)



Fuente: Censo aplicado

6.2.2 Vendedores de seguros

Constituyen el subgrupo más numeroso de TPCP localizados en el PF Las Manos. Efectúan operaciones de venta de seguros contra accidentes y daños a terceros, al tenor de estipulaciones legales instituidas por el Gobierno para todo vehículo que ingrese a territorio nacional. Se trata de un subgrupo en donde prevalece la gente joven y niveles relativamente altos de educación e ingreso, respecto al resto de los TPCP.

6.2.3 Estibadores

En este PF, los estibadores son un grupo de 7 personas, hombres en su totalidad. De ellos 4 disponen de una especie de permiso o autorización formal para el ejercicio de este oficio; no obstante, no existen regulaciones mayores ni formas de organización. La función de descarga y carga de vehiculos que transportan mercancía, se lleva a cabo fuera del predio de frontera, sobre la carretera, debido a que el área primaria no ofrece condiciones adecuadas para ello. No existe organización a lo interno de este grupo. Sus edades oscilan entre 28 y 45 años y viven en las comunidades inmediatas al puesto de frontera.

El grupo es una organización informal de trabajadores no calificados, cuyos ingresos se generan a partir de los precios estipulados por las agencias aduanales. No cuentan



con protección de régimen de seguro social y adolecen de condiciones y capacitación en materia de seguridad ocupacional.

6.2.3 Vendedores de productos alimenticios y otros.

En el paso de frontera, existen 4 mujeres y 1 hombre dedicados a la venta de productos alimenticios en forma ambulatoria, destacando entre estos, las ventas de atol, rosquillas, fritangas, refrescos y otros. En adición a ello, 2 mujeres más se desempeñan a cargo del kiosco de comidas el cual pertenece a la Aduana y es manejado bajo concesión privada.

6.2.4 Lavacarros

Los lavacarros son un total de 6 hombres jóvenes, residentes en la comunidades vecinas al PF No se encuentran organizados y sus tareas de lavado normalmente ocurren a lo largo de la calle inmediatamente después de la aguja de frontera. Algunos integrantes de este subgrupo desempeña también la función de pulidores. Sus niveles de ingreso, según el censo, son montos inferiores a los C\$2000 mensuales.

6.2.5 Otros oficios

Los cambistas de moneda y tramitadores constituyen otros subgrupos de TPCP con trayectoria de trabajo en la zona del PF. Estos oficios se encuentran en manos de hombres y son quienes reportan los ingresos más altos, respecto al resto de TPCP de la zona.

Entre los oficios desarrollados por un sólo individuo se encuentran un maletero, un lustrador de calzado y 1 persona a cargo de servicios de fotocopiado. De igual manera, se encontraron 2 mujeres a cargo del mantenimiento de servicios sanitarios.

7. Análisis de Vulnerabilidad para los TPCP

Las 11 categorías ocupacionales identificadas, se ven expuestas a condiciones de vulnerabilidad, a partir de las obras de modernización de infraestructura y logística en el paso de frontera, ya que mayoritariamente dependen económicamente del predio donde se realiza la comercialización de sus productos y servicios. Los lavadores de vehículos no cuentan con acceso a la zona primaria para llevar a cabo su actividad; en la consulta efectuada por la UEP manifiestan temores de quedar excluidos de opciones de mejora o cambio. De igual modo, los estibadores (3) excluidos de la zona primaria o sin autorización, manifiestan su preocupación por eventuales medidas en su contra. En general, dado el tamaño reducido y limitado que la zona primaria tiene,



cualquier tipo de actividad económica de comercio o servicios, representa una actividad vulnerable.

No obstante, la mayor o menor vulnerabilidad está en función de criterios tales como la educación, nivel de dependencia de la actividad económica desarrollada, dependientes, nivel de arraigo y otros factores, todo lo cual amerita un e un análisis particularizado para cada caso.

8. Medidas de reasentamiento

A partir de los resultados del censo aplicado, se establecieron medidas de reasentamiento, tanto de orden colectivo, como individual. Las de orden colectivo, consisten en el traslado hacia una solución de infraestructura dentro del puesto de frontera, pero en un sector aislado de la zona estéril. Se postula destinar un área no mayor a 100 metros cuadrados, que albergará a los vendedores de productos alimenticios, así como los cambistas y vendedores de seguros, bajo condiciones adecuadas y criterios de supervisión y control de las autoridades aduaneras.

Las medidas de orden individual consisten en la dotación de condiciones que faciliten la reconversión laboral por un lado, así como el mejoramiento de condiciones para la prestación de servicios existentes.

Conforme a la consulta específica cursada a los TPCP⁷ encaminada a dar a conocer las opciones de reasentamiento económico para los grupos vulnerables, se determinó un paquete de medidas consistentes de cuatro opciones diferenciadas según los distintos tipos de oficio o actividad. El paquete de medidas comprende:

- a. Acogerse a un plan de pensión reducida en forma voluntaria. Esta opción aplica exclusivamente a aquellos TPCP mayores de 60 años y operará bajo el mismo esquema de funcionamiento ofertado para los trabajadores en el PF de Peña Blanca.
- b. Continuar prestando el servicio actual, debidamente organizados y autorizados. Esta opción aplica a los TPCP identificados como estibadores, tricicleros y maleteros.
- c. Continuar prestando el servicio en un lugar debidamente acondicionado, bajo condiciones de organización formal y debidamente autorizadas. Esta opción aplica para vendedores de productos alimenticios, cambistas y otros vendedores o prestadores de servicios.
- d. Cambio de ocupación hacia otra actividad económica, con la capacitación, acompañamiento y asistencia técnica necesarias por parte de las instituciones competentes. Esta opción es particularmente concebida para aquellos TPCP cuyas actividades tienden a desaparecer en forma casi inmediata, como es el caso de los tramitadores o lavacarros.

⁷ Cfr. Ficha de ofrecimiento y aceptación de opciones de reasentamiento económico y social para TPCP, cursada por representantes de la UEP el día 7/7/2017 en el PF El Espino.



Como resultado de la consulta efectuada en Las Manos, se tiene que:

- i. El 100% de los estibadores así como la persona a cargo de los servicios de fotocopiado, indicaron acogerse a la opción # 2.
- ii. El resto de los TPCP estuvieron de acuerdo en acogerse a la opción # 3, la cual implica reacondicionamiento de área física y mejoramiento de condiciones de organización para continuar ejerciendo sus oficios o actividades.

9. Estrategias de difusión de información y participación con la comunidad

9.1 Estrategias de difusión de información y participación de la comunidad

El plan contempla la identificación de estrategias de comunicación social e información pública, para mitigar los impactos negativos que afecten a la población, quejas, rechazo al proyecto, conflictos. Se han identificado las siguientes:

- i. **Realizar campañas informativas:** Comprenden reuniones con líderes sindicales y trabajadores afectados, para dar a conocer el PRI y los mecanismos de reasentamiento involuntario identificados; establecer mecanismos de comunicación y dialogo para atender aclaraciones que soliciten los afectados.
- ii. **Cronograma para la asistencia técnica para mejorar sus capacidades de comercialización:** Comprenden reuniones con líderes sindicales y trabajadores afectados para realizar reuniones para identificar necesidades de capacitación en áreas de interés, realizar contactos con instituciones estatales especializadas en la capacitación de los temas de interés y coordinar acciones para que sean impartidas a los afectados.
- iii. **Acompañamiento a los desplazados:** Encontrar mecanismos y disposiciones temporales de ubicación para el desarrollo de su actividad económica, procurando no afectar sus ingresos, mientras se atiende a los afectados y se realizan los procesos de capacitación y de organización bajo los acuerdos previstos.
- iv. **Informar a la comunidad sobre el "mecanismo de recepción de quejas y reclamos":** Comprenden reuniones con líderes sindicales y trabajadores afectados, para dar a conocer los mecanismos de recepción de quejas necesarias para poder subsanar cualquier inconveniente.
- v. **Atención y seguimiento individual a la recepción de quejas y reclamos:** comprende la etapa de recepción de quejas y reclamos y dar solución y respuestas a las mismas.

Se elaboró Mecanismo de Recepción de Quejas y Reclamos e Instructivo, al cual el Banco le otorgó No Objeción del BID el día 20 de octubre de 2015 y fue publicado en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en abril del 2016.

La siguiente tabla presenta el Programa de difusión y participación comunitaria y en el capítulo de siguiente se muestra el cronograma de cumplimiento del plan por un periodo de 20 meses.

TABLA 1. PROGRAMA DE DIFUSION Y PARTICIPACION COMUNITARIA - PRI/PIF 3484/BL-NI
Programa: Estrategias de difusión de información y participación de la comunidad
Impactos negativos que afecten a la población, quejas, rechazo al proyecto y conflictos

No.	MEDIDA	FASE		INDICADOR O MEDIOS DE VERIFICACION
		PLANIFICACION	EJECUCION	
1	Realizar campañas informativas del programa y los mecanismos de reasentamiento.	X	X	Número de reuniones o eventos de comunicación, informativas/mes; listado de participación; registro e incorporación de sugerencias ciudadanas; material audiovisual impreso y distribuido
2	Acompañamiento a los desplazados, según lo establecido en cada PRI.	X	previsto	Cumplimiento de Metas del PRI
3	Informar a la comunidad sobre el "mecanismos de recepción de quejas y reclamos", necesarias para poder subsanar cualquier inconveniente.	X	previsto	Establecimiento de la oficina de Quejas, reunión de información sobre su establecimiento.
4	Atención y seguimiento individual a la recepción de quejas y reclamos.	X	previsto	Número de quejas subsanadas / número de quejas recibidas en un año.
5	Información del cronograma de construcción y traslado al Centro de Comercio .	Previsto	previsto	Número de reuniones o eventos de comunicación, informativas/mes; listado de participación
6	Definición sobre el funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura Centro de Comercio.	X	previsto	Número de reuniones o eventos de comunicación, informativas/mes; listado de participación; registro e incorporación de sugerencias ciudadanas; material audiovisual impreso y distribuido
7	Cronograma para la asistencia técnica para mejorar sus capacidades .	X	previsto	Número de reuniones o eventos de comunicación, informativas/mes; listado de participación; registro e incorporación de sugerencias ciudadanas



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2017

TIEMPOS DE VICTORIAS! *Por Gracia de Dios!*

10. Marco cronológico

El plan incluye un marco cronológico (Tabla 2) detallado que comprende todos los componentes PRI de acuerdo a las estrategias planteadas. A continuación se presenta la planificación del plan para 20 meses.



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2017

TIEMPOS DE VICTORIAS!
Por Gracia de Dios!

TABLA 2. CRONOGRAMA DE DIFUSION Y PARTICIPACION COMUNITARIA PRI/PIF 3484/BL-NI

No.	MEDIDA/ mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1	Presentación Oficial por parte de la Comisión Gubernamental de las alternativas del PRI a los afectados	X																			
2	Realizar un estudio de demanda de servicios y productos en el nuevo paso de fronteras. Si se concluye que hay actividades que ya no serán necesarias o cuya demanda va a disminuir, analizar alternativas de generación de ingresos para las personas cuyas actividades económicas ya no son viables (un análisis de oferta-demanda laboral en la zona).	X	X	X	X																
3	Informar a la comunidad sobre el "mecanismos de recepción de quejas y reclamos", necesarias para poder subsanar cualquier inconveniente.		X																		
4	Capacitación a los TPCP en función de las alternativas ecogidas			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
5	Inducir a los desplazados al Area de Comercio, negociar y acompañarlos en la organización y nueva dinámica disponible en el Area asignada.					X	X	X	X	X											
6	Acompañamiento a los desplazados, según lo establecido en cada PRI.										X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
7	Atención y seguimiento individual a la recepción de quejas y reclamos.					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

las actividades de la 5 en adelante su inicio se condiciona a la existencia de los prediseños del puesto.



11. Presupuesto

En relación con el desarrollo de las facilidades para los afectados (TPCP) el terreno para el Centro de Comercio estará ubicado en algún lugar del terreno estatal destinado para el nuevo puesto control de frontera. De allí que su costo de adquisición no se considera en el presupuesto de este PRI, como tampoco la labor de diseño, construcción y operación, pues estarán incluidos en los contratos de diseño y construcción, así como en la operación del nuevo puesto.

La capacitación será desarrollada por las instituciones estatales del sector social con experiencia en la materia, mismas que ya la están realizando para los TPCP de Peña Blanca. Los costos de la capacitación son asumidos por la institución estatal que la imparte. La UE del programa facilitará con sus recursos la atención para los asistentes a la capacitación.

El seguimiento a la oficina de quejas y a la gestión de acompañamiento a los TPCP que realizará la Unidad Ejecutora se considera será cubierto con fondos del Programa.

TABLA 3. PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DEL PRI

Descripción de la Actividad	Cotos U\$	2017-18		
		3erTrim 2017	3erTrim 2018	4oTrim 2018
Terreno Aprox 100 m2	Ya existe	Parte del predio existente		
Diseño de Centro de Comercio			como parte de todo el puesto	
Construcción de Obras Verticales y Exteriores			como parte de todo el puesto	
Capacitaciones y seguimiento de afectados*	50,000.00	15,000.00	20,000.00	15,000.00
TOTAL	50,000.00	15,000.00	20,000.00	15,000.00

*atención de capacitación y seguimiento del PRI

12. Supervisión y Seguimiento del PRI

El sistema de supervisión y monitoreo de las acciones y obras relacionadas con este PRI debe de contar con una planificación físico y financiera de cumplimiento de todas sus etapas.

En lo que respecta al seguimiento al plan de reasentamiento colectivo e individual. Se realizará un cronograma de informes que contenga, metas, objetivos, indicadores y medios de verificación de la ejecución del plan, considerando los principales hitos y cronograma de cumplimiento para facilitar su seguimiento.

El MHCP, como entidad ejecutora del PIF, cuando se requiera, incluirá dentro de su estructura los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la coordinación del reasentamiento, a través de contratación y de acuerdo a los procedimientos del BID; asimismo, solicitará apoyo a instituciones del Estado que tengan la experiencia en la materia necesaria para ahorrar tiempos y costos.

El PRI será aprobado por el BID y los informes de seguimiento serán entregados al Banco para su aprobación, de acuerdo a las disposiciones y periodicidad convenidos.



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



ANEXOS:

1. INFORMACION CENSAL
2. FICHA DE OPCIONES DE REASENTAMIENTO